

RAD. No. 2023-00456-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la endosataria en procuración de la parte ejecutante **CRISTO DE JESUS ARRIETA GUERRA** adjunta captura de pantalla arguyendo haber notificado al ejecutado **UBALDO YENERIS GUTIERREZ**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, primero (01) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la endosataria en procuración de la parte ejecutante **CRISTO DE JESUS ARRIETA GUERRA** en memorial remitido al correo institucional del Despacho, adjunta captura de pantalla arguyendo haber notificado al ejecutado **UBALDO YENERIS GUTIERREZ**, a su correo electrónico; pero, por parte alguna de la captura de pantalla se atisba la fecha de envío del auto de mandamiento de pago, la demanda a sus anexos a la parte pasiva, tampoco la dirección electrónica completa en la cual presuntamente lo enteró, razón por la que se hace necesario que allegue constancia de la notificación personal efectuada en debida forma al ejecutado **YENERIS GUTIERREZ**, y así continuar con el trámite respectivo.

En mérito de expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENGASE de tener por notificado personalmente según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al ejecutado **UBALDO YENERIS GUTIERREZ**, del auto de mandamiento de pago adiado Nueve (09) de Octubre de 2023, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: REQUIERASE a la endosataria en procuración de la parte ejecutante **CRISTO DE JESUS ARRIETA GUERRA**, para que a la mayor brevedad posible, realice en debida forma el enteramiento personal del auto ejecutivo al ejecutado **UBALDO YENERIS GUTIERREZ**.

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0996661ec8087173721c9bb440b520f1331761cc2bc20fcafe71662dcf031c**

Documento generado en 01/03/2024 09:42:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>